

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la anterior solicitud de terminación del proceso que realiza la parte demandante. Igualmente informo que:

1- Revisada la cuenta judicial de depósitos judiciales de este juzgado, no se encontró título alguno por cuenta de este asunto, tomando como referencia el radicado del proceso y número de identificación de la demandada.

2- En este trámite no se cuenta con embargo de remanentes a favor de otro proceso o a favor de este.

Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, diciembre 15 de 2021

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), diciembre 15 de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: PROMEDICO Nit. 890.310.418-4
DEMANDADO: MARIA DE LOS ANGELES ROSSI LOPEZ c.c. 1.111.769.313
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-000125-00

AUTO No. 1178

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago tal de la obligación que realiza el apoderado judicial de la parte demandante con facultad para recibir y como quiera que se cumplen las condiciones normadas en el artículo 461 del Código General del Proceso, a ello se procederá.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

2.- ORDENAR el levantamiento del embargo de los siguientes bien inmuebles de propiedad de la demandada MARIA DE LOS ANGELES ROSSI LOPEZ c.c. 1.111.769.313, identificados con las siguientes matriculas inmobiliaria No. 370-375398 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali, 373- 82140 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad

de Buga, 372-4078, y 3727532 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Buenaventura. Medida decretada por auto 555 del 8-9-20 y comunicada por oficios No. 666, 667 y 668 del 20-9-20. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

3. ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo de los dineros que posea la demanda MARIA DE LOS ANGELES ROSSI LOPEZ c.c. 1.111.769.313, a cualquier título, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, certificado de depósitos, en los siguientes Bancos: BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO W, BANCO B.B.V.A, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR S.A, BANCO DE OCCIDENTE. Medida decretada por auto 636 del 8-10-20. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

4.- Ejecutoriado este auto, archive el expediente, una vez realizadas las anotaciones respetivas en los libros radiadores.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)¹, Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

Código de verificación: **5187d36f015d10c3afb31fc79ce6ba5d9aa463d40fd5bd42e53a3fd988efdecc**

Documento generado en 15/12/2021 04:30:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>